

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés. A Despacho este expediente comunicándole que venció el término concedido a la parte demandante para subsanar las falencias advertidas en la demanda sin que haya habido pronunciamiento alguno. Sírvasse proveer.

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	176164089001-2021-00131-00
Proceso:	Verbal de Pertenencia – Extraordinaria
Auto:	Interlocutorio No. 093-2022
Demandante:	MANUEL SALVADOR BERMÚDEZ
Demandados:	GRIMANESA BERMÚDEZ DE RENDÓN, los herederos determinados de Francisco Javier Rendón Bermúdez, JULIO LEONIDAS RENDÓN BERMÚDEZ, MARÍA EMILIA RENDÓN BERMÚDEZ, MARTHA CECILIA RENDÓN BERMÚDEZ, MYRIAM RENDÓN BERMÚDEZ, herederos indeterminados de BÁRBARA DEL CARMEN RENDÓN BERMÚDEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la constancia secretarial que antecede se entra a resolver lo pertinente dentro de la presente demanda **Verbal de Pertenencia**, presentada a través de apoderado judicial por el señor Manuel Salvador Bermúdez, en contra de su hija Grimanesa Bermúdez de Rendón y otros.

En vista que la demanda no fue subsanada en los términos indicados en el auto inadmisorio de fecha 9 de febrero de 2022.

Por lo expuesto, el **JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE RISARALDA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por la razón antes expuesta.

SEGUNDO: HÁGANSE entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL
RISARALDA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 015 del 25 de febrero de 2022

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e7c631dbab9e391347d24ecf6d6a6ce184f4a59eed889a6d1927f8353ffb5b80
Documento generado en 24/02/2022 11:17:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>